



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

## Resolución de Alcaldía N°203-2022-ALC/MDL

Lurín, 26 de julio del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN.

**VISTO:** El Expediente N°010429-2022, de fecha 16 de junio del 2022, iniciado por Don CARLOS GUILLERMO CHERRES ROJAS identificado con DNI N°07529876 y Doña JANETH MILAGROS ARIAS CUYA identificada con DNI N°40353636 por el cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°86-2020-JUS/DGJLR, de fecha 18 de febrero del año 2020, se acreditó y se autorizó a la Municipalidad de Lurín, para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años.

Que, Don CARLOS GUILLERMO CHERRES ROJAS y Doña JANETH MILAGROS ARIAS CUYA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 28 de marzo de 2003;

Que, según el Informe N°342-2022-GAJ/MDL, recepcionado con fecha 01 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lurín, concluye que la documentación presentada por los solicitantes se encuentra conforme a lo estipulado por el Artículos 5° de la Ley N° 29227 "Ley que regula el procedimiento de No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS concordante con los artículos 5° y 6° de su Reglamento, por tanto, opina que debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 15° del Decreto Supremo 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Don CARLOS GUILLERMO CHERRES ROJAS es representado por su apoderada la Sra. YULIANA MAGALI HERNANDEZ VALLEJOS identificada con D.N.I.42704744, en virtud del registro de otorgamiento de mandatos y poderes inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con partida N°14983703;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 22 de julio del 2022, la cónyuge Doña JANETH MILAGROS ARIAS CUYA y la apoderada la Sra. YULIANA MAGALI HERNANDEZ VALLEJOS en representación del conyugue Don CARLOS GUILLERMO CHERRES ROJAS, manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el Artículo 12° del D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don CARLOS GUILLERMO CHERRES ROJAS y Doña JANETH MILAGROS ARIAS CUYA suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Subgerencia de Informática la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

